Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DE QUINTANAR DE LA ORDEN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Crónica local, cuya realización corresponde al Cronista Oficial de cada pueblo, ciudad, provincia o entidad local, es la narración objetiva de los hechos y sucesos que por su trascendencia e interés deban registrarse en la historia de la localidad para fijarlos y transmitirlos a la posteridad. Tiene como objetivo primordial, el depurar y conservar para el futuro todos los hechos de interés para la localidad. El Cronista Oficial de una localidad será por tanto aquella persona que recopila y redacta hechos históricos o de actualidad de esa localidad de forma independiente, alejándose de todo vínculo que pueda desvirtuar su crónica.

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos, por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, de sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local. La utilidad de su tarea historiográfica es la de consolidar y conservar la memoria histórica local, y se convierte en referencia obligada para investigadores y estudiosos, así como para personas o entidades interesadas en ahondar en las raíces históricas de su comunidad.

Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de su municipio.

A pesar de que la figura de Cronista Oficial de Quintanar de la Orden ya existe en el pasado más reciente del municipio, hasta hoy ha carecido de regulación en la que se contemple su naturaleza, requisitos y condiciones para ostentar el cargo y caracteres y contenido de la labor que debe desempeñar.

Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento Municipal sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal; lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, sólo por causas excepcionales, puede ser destituido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

Con este espíritu se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista Oficial, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA OFICIAL DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Sección Primera: Condiciones

Artículo 1. Requisitos.

1. El nombramiento de Cronista Oficial de Quintanar de la Orden recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Quintanar de la Orden.

Artículo 2. Número.

1. La condición de Cronista Oficial de Quintanar de la Orden no podrá recaer en más de una persona.

2. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar un ayudante que apoye al Cronista en la realización de sus funciones.

Sección segunda: Procedimiento

Artículo 3. Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de Quintanar de la Orden se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación, cuando la Alcaldía la considere de interés.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo 4. Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Quintanar de la Orden.

2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes a entidades, asociaciones, colectivos sociales, etc. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.

3. El expediente será informado por la Concejalía de Cultura.

Código de verificación: 2016.00005689
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Articulo 5. Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de Quintanar de la Orden se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

CAPÍTULO SEGUNDO. CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL

Sección primera: Características generales

Artículo 6. Carácter honorífico.

1. El título de Cronista Oficial de Quintanar de la Orden es puramente honorífico y no lleva aparejado, por tanto, el derecho a percibir retribución económica alguna.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, y con carácter excepcional, el Cronista Oficial podrá tener derecho a la compensación económica, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación o publicación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión que requiera, siempre que se trate de actuaciones autorizadas previa y expresamente por el Ayuntamiento, debiendo justificar dichos gastos.

Artículo 7. Duración.

1. El título de Cronista Oficial de Quintanar de la Orden tiene carácter vitalicio.

2. No obstante el carácter vitalicio del título quien sea nombrado Cronista Oficial podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o de enfermedad que le incapacite para el ejercicio del mismo o por la realización de cualesquiera actos que fueran en contra de los intereses generales o de la imagen de Quintanar de la Orden, por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno. En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de Quintanar de la Orden. En los dos últimos supuestos, la revocación se tendrá que adoptar mediante tramitación del expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que las de su otorgamiento.

Sección segunda: Obligaciones y derechos

Artículo 8. Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Investigar y divulgar el pasado de su localidad.

b) Procurar la conservación de aquellas costumbres específicas, singulares y autóctonas que compongan el acervo de tradiciones de la localidad, procurando su divulgación.

c) Informar a la Corporación Local, organismos oficiales, autoridades y visitantes significativos de la localidad sobre los aspectos históricos más destacados y genuinos de la misma.

d) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Quintanar de la Orden, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o concejalía en la que delegue.

e) Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones, a fin de que puedan organizarse actividades que estimulen el orgullo de la comunidad al conocer mejor la vida y modos de vida de quienes le precedieron.

f) Publicar periódicamente sus investigaciones, bien en publicaciones locales bien en otras de mayor difusión, entregando al Ayuntamiento de Quintanar de la Orden una copia, al menos, de las que realice sobre el municipio.

g) Redactar una Memoria anual que recoja sus actividades y se publique en la página web del Ayuntamiento.

h) Promover la publicación de estudios e investigaciones de calidad relacionados con distintos temas referidos a la historia de la localidad con el fin de que tales esfuerzos queden fijados en un documento que permita conocer a las generaciones presentes y venideras el transcurrir de la misma.

Artículo 9. Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo.

b) A contar con la oportuna acreditación, expedida por el Ayuntamiento, que le permita realizar su trabajo.

c) A la compensación, previa justificación y autorización de la Alcaldía, de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

d) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a las sesiones del pleno municipal en las que se establezca, ocupando, en ambos casos, el lugar preferente que determine la Corporación.

e) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas o coeditadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

Código de verificación: 2016.00005689
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

f) A acceder a los fondos del Archivo y Biblioteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

g) A utilizar el material y los medios técnicos, informáticos y acceso a las tecnologías de la información, que se pondrán a su disposición en el despacho o local facilitado al efecto para el desarrollo de su labor, en función de la disponibilidad.

h) A utilizar el escudo del municipio en papelería, tarjetas, etc. junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

CAPÍTULO TERCERO. COMPETENCIAS

Artículo 10. Competencia general.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial de Quintanar de la Orden y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía o cualquier otra área en la que ésta delegue.

Disposición transitoria

Mantendrá su consideración como Cronista Oficial aquella persona fisica cuyo nombramiento por Acuerdo Pleno se hubiera realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento Municipal.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo. Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de Quintanar de la Orden.

Presentará:

En el anverso, el escudo de Quintanar de la Orden y, rodeándolo, la leyenda "Cronista Oficial de Quintanar de la Orden".

En el reverso, el nombre y apellidos del agraciado/a, así como la fecha de su nombramiento.

Quintanar de la Orden 3 de octubre de 2016.-El Alcalde, Juan Carlos Navalón López-Brea.

N.º I.- 5689

Código de verificación: **2016.00005689**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**